

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE  
OTHÓN P. BLANCO**

(Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de marzo de 2008)

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. La Comisión Municipal de Transporte del Municipio de Othón P. Blanco, será un órgano auxiliar del Ayuntamiento para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática general en materia del transporte público en sus diferentes modalidades para la emisión de opiniones y recomendaciones que para su mejoramiento estime procedentes, así mismo tendrá un carácter regulatorio en materia de tarifas y concesiones del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO

SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. La Comisión Municipal de Transporte del Municipio de Othón P. Blanco, tendrá como objetivo primordial ser la instancia que propondrá la orientación de la política en materia del servicio público de transporte y la regulación del concesionamiento y tarifas del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida, a través de promover la participación de las instancias Municipales corresponsables y de los sectores social, económico, privado y académico, dentro del ámbito territorial del Municipio.

CAPÍTULO

TERCERO

FUNCIONES

ARTÍCULO 3. La Comisión Municipal de Transporte, además de las atribuciones que señala el Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, tendrá las siguientes funciones:

I. Conocer y opinar respecto de los programas y estudios técnicos que se realicen, con el fin de adecuar y mejorar la prestación del servicio público de transporte, así como para determinar la demanda real del servicio;

II. Opinar respecto a las medidas convenientes para hacer eficiente la prestación del servicio público de transporte;

- III. Revisar y emitir opinión respecto al Plan Maestro de Vialidad y Transporte;
- IV. Proponer políticas y programas de apoyo técnico y financiero, para mejorar la prestación del servicio público de transporte;
- V. Recomendar el establecimiento de medidas y normas de protección a la vida, seguridad, integridad y dignidad de los usuarios del servicio público de transporte;
- VI. Conocer los planteamientos y propuestas de la ciudadanía y de las organizaciones del transporte público, en relación con la operación y planeación del servicio, a efecto de proponer mejoras al mismo;
- VII. Conocer y validar los traspasos y cesiones de permisos y concesiones;
- VIII. Analizar y presentar el dictamen relativo a los estudios técnicos para la fijación de la tarifa del servicio;
- IX. Establecer mecanismos de seguimiento de los procedimientos de inspección de la operación del servicio;
- X. Invitar a sus sesiones a especialistas cuya actividad esté relacionada con los problemas de transporte, con el propósito de contribuir a su solución;
- XI. Analizar, definir, integrar y proponer acciones y programas de mejoramiento del transporte público dentro del territorio municipal; y
- XII. Las demás que le sean encomendadas por el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco.

## CAPÍTULO

## CUARTO

### DE LA INTEGRACIÓN DEL COMISION

ARTÍCULO 4. La Comisión Municipal de Transporte del Municipio de Othón P. Blanco, estará integrada por:

- I. Un Presidente o Presidenta: Que será el Presidente o Presidenta Municipal, quien podrá delegar esta facultad al Secretario o Secretaria General del Ayuntamiento;
- II. Un Secretario o Secretaria: Que será el Director de Transporte Municipal;
- III. Un vocal: Que será el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del H. Ayuntamiento;
- IV. Un Vocal: Que será el Regidor Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del H. Ayuntamiento;
- V. Un Vocal: Que será el Regidor Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte del H. Ayuntamiento;
- VI. Un Vocal: Que será el o la titular de la Tesorería Municipal;

- VII. Un Vocal: Que será el o la titular de la Contraloría Municipal;
- VIII. Un Vocal: Que será el o la titular de la Dirección Jurídica; y
- IX. Un Vocal: Que será el o la titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5. Los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto. Los cargos serán honorarios por lo que no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 6. Los miembros de la Comisión podrán; si así lo deciden por mayoría de votos; invitar a participar en alguna o varias sesiones de la Comisión a integrantes de otras dependencias, agrupaciones, empresarios, representantes de uniones de crédito, instituciones académicas, a miembros de la sociedad o personas con conocimientos técnicos cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten. Estas personas asistirán a la sesión de la Comisión en calidad de invitados, por lo que sólo tendrán voz para exponer sus opiniones o argumentaciones.

## CAPÍTULO

## QUINTO

### DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION

ARTÍCULO 7. El Presidente del Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar, a través del Secretario, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y presidir las mismas;
- II. Proponer a la Comisión el calendario de sesiones;
- III. Firmar los documentos que expida la Comisión y la correspondencia oficial de la misma;
- IV. Vigilar que los objetivos de la Comisión se cumplan;
- V. Evaluar los resultados; y
- VI. Presentar su informe semestral de actividades al Pleno de la Comisión.

ARTÍCULO 8. El Secretario tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular, de acuerdo con el Presidente de la Comisión, el orden del día;
- II. Levantar las actas en el libro correspondiente, anexando los documentos presentados y analizados en la sesión de la Comisión;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- IV. Tramitar la documentación correspondiente de la Comisión;
- V. Dar cuenta a la Comisión de la correspondencia, de los documentos en cartera y de las peticiones que se reciban;
- VI. Encargarse del archivo de la Comisión;
- VII. Notificar a los integrantes de la Comisión las convocatorias para las sesiones, adjuntando el orden

del día;

VIII. Someter a consideración de la Comisión los acuerdos de las sesiones.

IX. Asumir todas y cada una de las atribuciones y obligaciones del Presidente en su ausencia; y

X. Validar con su firma los documentos acordados por la Comisión.

ARTÍCULO 9. Los Vocales tendrán las siguientes facultades:

I. Asistir a las sesiones de la Comisión;

II. Proponer planes, programas y proyectos en la materia, en que por razones de su competencia estén involucradas; y

III. Participar en la solución de conflictos, que de acuerdo a la normatividad deban ser resueltos en forma corresponsable.

ARTÍCULO 10. Los vocales concurrirán a las sesiones con el propósito de aportar sus conocimientos y experiencias, para el logro de los objetivos de la Comisión.

## CAPÍTULO

SEXTO

### DE LAS SESIONES DEL COMISION

ARTÍCULO 11. La Comisión Municipal de Transporte deberá sesionar en forma ordinaria cuando menos una vez por mes, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria de su Presidente.

La Comisión Municipal de Transporte, por medio de su Presidente, convocará por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran anexando el orden del día y, acompañando en su caso la documentación e información necesaria, a más tardar cinco días hábiles previos a su realización, cuando se trate de sesión ordinaria

ARTÍCULO 12. Los integrantes de la Comisión deberán hacer llegar al Secretario su solicitud de inclusión de puntos en el orden del día hasta seis días previos a la celebración de la sesión ordinaria.

ARTÍCULO 13. El quórum legal en las sesiones de la Comisión Municipal de Transporte se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá encontrarse su Presidente, debiendo sujetarse las sesiones al orden del día previamente formulado. El Secretario técnico comprobará que existe el quórum necesario para iniciar, dando cuenta de ello al Presidente. Cuando en la primera convocatoria no se integre el quórum, se convocara tres días después a la

segunda convocatoria, pudiéndose sesionar con la presencia del presidente, secretario técnico y los miembros presentes en la sesión.

ARTÍCULO 14. Las resoluciones que emita la Comisión Municipal de Transporte, tendrán el carácter de opiniones, recomendaciones, dictámenes y autorizaciones y serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Cualquier incumplimiento a estas, será presentado ante el Cabildo para que este resuelva en definitiva

ARTÍCULO 15. Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, así como a firmar las actas de las sesiones en las que participen.

ARTÍCULO 16. Los invitados solo tendrán derecho a voz y no podrán votar, ni firmar las actas de las sesiones en las que fueren invitados.

ARTÍCULO 17. Las actas de las sesiones de la Comisión se asentarán en el libro que para tal efecto lleve el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 18. El encargo de los integrantes de la Comisión tendrá la misma duración que el periodo constitucional del Ayuntamiento.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.